



re _____

CIRCULAR INFORMATIVA

Agencia de Aduanas Andinos Nivel 1

RESOLUCION 2310 DEL 12/16/2022 - SECRETARIA GENERAL COMUNIDAD ANDINA

La SGCA dio a conocer el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Productos Cosméticos

La Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCA) aprobó el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Productos Cosméticos que deben cumplir los productos cosméticos que se comercialicen en los territorios de los Países Miembros, con el fin de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios sobre las características de estos productos y proteger la salud o seguridad humana. El Reglamento Técnico Andino se aplicará a los productos cosméticos de las sub-partidas NANDINA señaladas en el Anexo 1 de la Decisión 833 y entrará en vigencia a partir de veinticuatro (24) meses después de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Publicado en la Gaceta Oficial N° 5095 del 16/12/2022-entra en vigencia 24 meses después de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la CAN.

RESOLUCIOIN 40490 DEL 11/18/2022 – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Fue expedido el reglamento técnico de emergencia para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo.

El Ministerio de Minas y Energía (MinMinas) expidió el reglamento técnico de emergencia que deben cumplir los cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo (GLP), que se fabriquen o importen para ser usados en Colombia, y sus procesos de mantenimiento, en orden a que sus condiciones de operación garanticen la calidad y la seguridad de los usuarios del país. El importador deberá demostrar la conformidad sobre el cumplimiento de este reglamento con un certificado expedido por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Los Cilindros y tanques

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostcontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia

estacionarios objeto del reglamento se clasifican en las subpartidas arancelarias establecidas por la DIAN, enunciadas y enumeradas en el reglamento.

Vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial – D.O 52225 del 21/11/2022

RESOLUCION 2492 DEL 12/13/2022 – MINISTERIO DE SALUD

Fue modificado el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los elementos envasados y empacados para consumo humano.

El Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) modificó la Resolución 810 del 2021, mediante la cual estableció el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los elementos envasados y empacados para consumo humano, en lo relativo al campo de aplicación, definiciones, requisitos generales, prohibiciones en declaraciones en salud, etiquetado frontal de advertencia, autorización para el agotamiento de existencia de etiquetas, uso de adhesivos y etiqueta complementaria.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial – D.O. 52248 del 14/12/2012

Cualquier duda o comentario por favor comunicarse con:

stephania.ramos@andinossas.com

Alberto.acosta@andinossas.com

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinosotros@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia